SÍNDIC DE GREUGES
COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2501113**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Discapacidad. Demora revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de revisión del grado de discapacidad que la interesada había presentado el 09/02/2024.

Por ello, el 18/03/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

En su informe, recibido en esta institución el 02/06/2025, fuera del plazo establecido a tal efecto en la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, la Conselleria manifestó, sustancialmente, que la solicitud de revisión del grado de discapacidad se resolvió el 25/03/2025, reconociéndole un grado del 77% con carácter permanente, procede movilidad reducida positiva, y procede ayuda de 3ª persona y que la misma fue notificada y entregada a la persona interesada el 05/05/2025.

Dicha información fue trasladada a la interesada, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por la Administración, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud (09/02/2024) y la fecha de la Resolución (el 25/03/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 3 meses conforme a lo establecido en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana